



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 03 -2025- MDMM

Mariano Melgar, 17 ENE. 2025

VISTO:

El Expediente N°23649-2024, de fecha 30 de diciembre del 2024, que contiene la CARTA N°015-2024-CM/MDMM; CARTA N°038-2024-ICS/AREQUIPA; CARTA N°007-2025-SGOP/GDTEI/MDMM; CARTA N° 08-ENMLA 2025-MDMM; Expediente N° 0327-2025 de fecha 08 de enero del 2025; INFORME TECNICO N° 002-2025-MSCL-EEI-MDMM, de fecha 14 de enero del 2025; INFORME N° 012 -2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de fecha 15 de enero del 2025; Informe N°014-2025-OGPyP-MDMM, de fecha 17 de enero del 2025; Informe Legal N°014-2025-GDTI-MDMM-GHA, de fecha 17 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar del al Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 03 -2025- MDMM

presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista; de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual se realiza el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante CARTA N° 015-2024-CM/MDMM, supervisor de obra del CONSORCIO MELGAR, para remitirle el informe de revisión del Expediente Adicional de Obra N° 01 al que se le otorga CONFORMIDAD, dentro de la misma carta, indica en su INFORME N°009-2024/MAH/MDMM, concluye que:

“(…)

• *Es opinión de la supervisión que se apruebe el adicional de obra por el monto de S/. 266,951.45 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100 SOLES) incluido IGV, que con respecto a la diferencia del Deductivo Vinculante por el monto de S/. 161,344.17 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES) incluido IGV, da como monto del Expediente Adicional Deductivo de Obra N°01 S/. 105,607.27 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 27/100 SOLES) incluido IGV, representa una incidencia neta de 4.49 % respecto al monto del contrato original.*

• *Se otorga la conformidad al Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.*

• *Es la entidad quien debe realizar la aprobación del expediente de Adicional Deductivo de Obra N° 01. Según lo expuesto en la Ley de Contrataciones y el Reglamento Ley con documento resolutivo. (...)*”

Que, este respaldo por parte del supervisor de obra resalta la importancia de la modificación en el monto contractual para asegurar que las actividades programadas se realicen de acuerdo con lo planificado. La ratificación de la prestación adicional y deductiva vinculante subraya que, sin estos ajustes, podría no ser posible cumplir con los objetivos establecidos para la obra. Es importante destacar que la aprobación de estos ajustes debe basarse en una evaluación técnica y legal, garantizando que los costos adicionales o deducciones sean justificados y que el proyecto continúe dentro del marco normativo correspondiente. La ratificación por parte del supervisor refuerza la necesidad de esta modificación y aporta validez a la solicitud dentro del proceso administrativo.

Que mediante INFORME TECNICO N° 002-2025-MSCL-EEI-MDMM, ING. MORONI S. CACERES LARICO (EVALUADOR DE ESTUDIOS DE INVERSION), recomienda indicando lo siguiente:

“(…) 5.1. *Se recomienda seguir el procedimiento mencionado consecuentemente solicitar la disponibilidad presupuestal al área correspondiente, emitir la resolución respectiva y notificar al contratista ejecutor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE HUASCAR DEL PP.JJ GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con Código Único de Inversiones N° 2609127,*



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°03 -2025- MDMM

considerando no sobrepasar el 17.ENE.25, salvo mejor opinión, en cumplimiento del art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..(..)"

PRESUPUESTO

✓ **ADICIONAL N°01**

El presupuesto del ADICIONAL N°01 comprende un monto total de S/ 266,951.45 incluido IGV.

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	<u>CARPETA ASFALTICA</u>						197,701.03
	DEMOLICIONES					76,693.61	
01.02.01	REMOCION DE CARPETA ASFALTICA E=2", EXISTENTE	M2	5,877.62	10.23	60,128.05		
	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA REMOCION DE LA CARPETA ASFALTICA	M3	293.88	28.08	8,252.15		
	ELIMINACION DE MATERIAL PRODUCTO DE LA REMOCION DE LA CARPETA ASFALTICA	M3	382.05	21.76	8,313.41		
	RECONFORMACION DE BASE GRANULAR						
	RECONFORMACION DE BASE GRANULAR (EXTRACCION, ZARANDEO, CARGUIO Y TRANSPORTE) E=15CM	M3	881.64	31.04	27,366.11		
01.02.02	EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACION DE ESTRUCTURA DE BASE, E=(15cm)	m2	5,877.62	11.71	68,826.93		
01.02.03	BARRIDO DE SUPERFICIE DE BASE GRANULAR EN LA SOBRE LA RECONFORMACION DE BASE	M2	5,877.62	3.11	18,279.40		
01.03.01	CORTE DE PAVIMENTO ASFALTICO					447.57	
01.03.02	CORTE DE SEPARACION ASFALTICA	M	181.94	2.46	447.57		
01.04.01	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO					6,087.41	
	DEMOLICIONES					271.27	
01.04.01.01	DEMOLICION DE MURO DE CONTENCIÓN EXISTENTE	m3	2.19	58.89	128.97		
01.04.01.02	ACARREO C/EQUIPO DE LA DEMOLICION DE CONCRETO	m3	2.19	28.08	61.50		
01.04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION DE CONCRETO C/EQUIPO (Dmáx=10cm)	m3	3.29	24.56	80.80		
01.04.02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					5,816.14	
01.04.02.02	EXCAVACION MANUAL PARA MURO DE CONTENCIÓN	M3	8.74	46.50	406.41		
01.04.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO A NIVEL DE TERRENO DE FUNDACION	m2	8.32	11.20	93.18		
01.04.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	2.56	40.19	102.89		
01.04.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	3.33	21.76	72.46		
01.04.02.06	SOLADO PARA CIMENTACION MEZCLA 1:12 (E=10cm)	M2	7.68	30.51	234.32		
01.04.02.07	ACERO DE REFUERZO EN MURO DE CONTENCIÓN FY=4200KG/CM2 G-60	KG	242.75	7.30	1,772.08		
01.04.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MURO DE CONTENCIÓN	M2	14.30	55.66	795.94		
01.04.02.09	CONCRETO EN MURO DE CONTENCIÓN F'C=210kg/cm2	M3	4.50	473.14	2,129.13		
01.04.02.10	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	8.03	26.12	209.74		
	COSTO DIRECTO						197,701.04
	GASTOS GENERALES						24,582.61
	UTILIDAD					1.99614093412079 %	3,946.39
	SUB TOTAL						226,230.04
	IGV.					18 %	40,721.41
	PRESUPUESTO TOTAL						266,951.45

✓ **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**

El presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 comprende un monto total de S/ 161,344.17 incluido IGV.

Item	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Parcial
06	<u>OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR</u>				-
06.01	<u>PARCHADO PROFUNDO DE CALZADA</u>				-
06.01.01	RETIRO DE PARCHES DE ADOQUINES	M2	216.57	19.89	4,307.58
06.01.02	RETIRO DE PARCHES DE CONCRETO	M2	116.43	19.89	2,315.79



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 03 -2025- MDMM

06.01.03	RETIRO DE ANTIGUA BASE GRANULAR	M2	298.97	7.23	2,161.55
06.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO (Hasta 10.0km)	m3	388.66	21.76	8,457.24
06.01.05	COLOCACION DE BASE GRANULAR (EXTRACCION, ZARANDEO, CARGUIO Y TRANSPORTE)	M3	98.79	10.41	1,028.40
06.01.06	EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACION DE ESTRUCTURA DE BASE, E=8" (20cm)	m2	493.94	11.71	5,784.04
06.01.07	BARRIDO DE SUPERFICIE DE BASE GRANULAR	M2	493.94	3.11	1,536.15
06.02	TRATAMIENTO DE FISURAS Y GRIETAS				-
06.02.01	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS MENOR O IGUAL A 3MM	ml	3,618.15	22.46	81,263.65
06.02.02	LIMPIEZA DE SUPERFICIE	ml	3,618.15	6.12	22,143.08
COSTO DIRECTO					128,997.48
GASTOS GENERALES VARIABLES				4.00%	5,159.90
UTILIDAD				2.00%	2,574.97
SUB TOTAL					136,732.35
I.G.V. (18.0%)				18%	24,611.82
MONTO TOTAL					161,344.17

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION	
		ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,350,068.12	S/ 266,951.45	S/ 161,344.17
MONTO NETO ACUMULADO		S/ 105,607.28	
% INCIDENCIA		11.36%	6.87%
% INCIDENCIA ACUMULADO		11.36%	4.49%

El Adicional N°01 tiene un porcentaje de incidencia de 11.36% sobre el monto contractual y el Deductivo Vinculante N°01 tiene un porcentaje de incidencia de 6.87%; el porcentaje de incidencia acumulado del Adicional 01 y Deductivo Vinculante sobre el monto contractual es de 4.49%.

Que mediante Informe N°014-2025-OGPyP-MDMM el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que "(...) se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura por lo cual el gasto será cargado a la Meta 0057 y secuencia funcional programática del gasto que se detalla a continuación:

PROGRAMA PRESUPUESTAL:	0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PROD/PROY:	2609127 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO MOVILIDAD URBANA EN CALLE HUASCAR DEL PP.JJ GENERALISMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
ACT/AI/PROY	4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUNCION:	15 TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL	036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	074 VIAS URBANAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RETA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 03 -2025- MDMM

MONTO	S/ 105,607.28
-------	---------------

El Informe Técnico presenta los detalles relativos al expediente de solicitud de adicional de obra N° 01, relacionado con el proyecto de mejoramiento de la movilidad urbana en Calle Huáscar, específicamente el procedimiento seguido por el contratista, supervisor y la entidad contratante en torno a la necesidad de una ampliación de obra (adicional) y su respectivo deductivo vinculante. En el análisis, se establece que la solicitud fue gestionada conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), citando el Art. 205.2 sobre las anotaciones en los cuadernos de obra y el Art. 205.4 sobre el procedimiento para la presentación y aprobación del expediente adicional.

Que mediante INFORME N° 012 -2025- CMA-SGOP/GDTI-MDMM, la Subgerencia de Obras Públicas, Arq. Climilda Martínez Arevalo, brinda opinión FAVORABLE indicando lo siguiente:

“(…) se brinda conformidad a la SOLICITUD DE ADICIONAL N° 01, por el monto neto de S/. 266,951.45 (doscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y uno con 45/100 soles) el mismo que representa el 11.36 % del monto contractual de ejecución y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto neto de S/. 161,344.17 (ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro con 17/100 soles) el mismo que representa el 6.87 % del monto contractual de ejecución (…)”.

Que, en el informe indica tras el análisis del expediente del ADICIONAL N° 01-DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, se concluye que este cumple con los objetivos técnicos de la obra y cuenta con la conformidad del supervisor de obra, quien representa a la entidad en la supervisión técnica, así como el pronunciamiento favorable del proyectista y el evaluador, conforme al Informe Técnico N° 002-2025-MSCL-EEI-MDMM.

Que, dicho adicional implica un monto neto de S/. 105,607.28, representando el 4.49 % del monto contractual de ejecución, lo que, conforme a la normativa vigente (RLCE), al ser inferior al 15 %, faculta a la entidad para su evaluación y aprobación sin necesidad de autorización externa adicional. Por tanto, se otorga conformidad y viabilidad para proceder con el adicional, salvaguardando los principios de eficiencia y eficacia en la ejecución de la obra pública.

En cuanto a los montos involucrados:

1. **Adicional N° 01:** Se solicita un monto neto de S/. **61,644.92**, equivalente al **2.27%** del monto contractual de ejecución. Este adicional corresponde a ajustes necesarios para la ejecución de la obra conforme a lo pactado inicialmente.
2. **Deductivo Vinculante N° 01:** Se plantea una **reducción de S/. 67,306.92**, representando el **2.48%** del monto contractual. Este descuento refleja modificaciones en el alcance de los trabajos o la eliminación de partidas no ejecutadas.

Que, la **Subgerencia de Obras Públicas** considera que ambos ajustes, tanto el adicional como el deductivo, son necesarios y están debidamente justificados. Aunque se trata de un ajuste neto, que podría reflejar una variación entre lo adicional y lo deductivo, el procedimiento parece alineado con la normativa vigente para modificaciones contractuales.

Que, mediante INFORME N° 042 -2025- GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye lo siguiente:

*“(…) que la solicitud de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, presentada por la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR S.A.C., encargada de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Huáscar del PP.JJ. Generalísimo San Martín, Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa”, con Código Único de Inversiones N° 2609127, es **PROCEDENTE**.*

- *El Adicional N°01 y el Deductivo Vinculante N°01 cumplen con los requisitos técnicos y financieros, con la opinión favorable del proyectista y la conformidad del Supervisor de obra.*



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 03 -2025- MDMM

- *Adicional N°01: El monto neto de este adicional es S/. 266,951.45 (11.36% del monto contractual de ejecución).*
- *Deductivo Vinculante N°01: El monto neto de este deductivo es S/. 161,344.17 (6.87% del monto contractual de ejecución).*
- *Monto neto acumulado: El valor neto combinado del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 es de S/. 105,607.28, que representa un 4.49% del monto contractual original, lo cual está por debajo del límite del 15% establecido en la normativa.*



DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION	
		ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,350,068.12	S/ 266,951.45	S/ 161,344.17
MONTO NETO ACUMULADO		S/ 105,607.28	
% INCIDENCIA		11.36%	6.87%
% INCIDENCIA ACUMULADO		11.36%	4.49%



- *De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), dado que el porcentaje acumulado es inferior al 15%, la Entidad tiene la facultad de realizar la evaluación y aprobación respectiva del adicional, sin necesidad de aprobación adicional por parte de Contraloría General de la República.*
- *Asimismo, conforme al Art. 205.15 del RLCE, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.*
- *Se requiere aprobar mediante acto resolutivo para continuar con el procedimiento administrativo.*



Que, mediante INFORME LEGAL N° 014-2025- GDTI-MDMM-GHA del Asesor Legal de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que según el Art. 205 de la Ley de Contrataciones del Estado regula la ejecución de prestaciones adicionales de obras, detallando los procedimientos y requisitos para su aprobación. Se establece que, cuando el monto adicional no supera el 15% del contrato original, la entidad puede proceder a su evaluación y aprobación sin necesidad de autorización externa adicional, El supervisor de la obra, a través del informe N° 009-2024/MAH/MDMM, respalda la solicitud de un adicional de obra 01 por S/. 266,951.45 y Deductivo Vinculante 01 por S/ 161,344.17; así mismo mediante el informe N° 014-2025-OGPyP-MDMM indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la solicitud del adicional de obra. Esto se refleja en el presupuesto asignado a la Meta 0057, dentro del Programa Presupuestal 0148, lo cual garantiza que el gasto de S/. 105,607.28 sea cubierto según la secuencia funcional y la fuente de financiamiento. Finalmente recomienda que, en vista del cumplimiento de los procedimientos establecidos y la conformidad con los requisitos técnicos y financieros, se recomienda aprobar el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 mediante el acto resolutivo correspondiente, para continuar con el trámite administrativo y garantizar la correcta ejecución de la obra.

Que, por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Única Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ely 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDMM, Informe Legal N°014-2025-GDTI-MDMM-GHA del 17 de enero del 2025, expedida por el Abogado Gustavo Rafael Hinojosa Alcocer de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y a los informe proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la subgerencia de Obras Públicas.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 03 -2025- MDMM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, presentada por la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR S.A.C.**, encargada de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Huáscar del PP.JJ. Generalísimo San Martín, Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa”, con Código Único de Inversiones N° 2609127, **el monto neto de este adicional 01 es S/. 266,951.45 (11.36% del monto contractual de ejecución); y el monto neto de este deductivo vinculante 01 es S/. 161,344.17 (6.87% del monto contractual de ejecución), siendo un monto neto acumulado del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 es de S/. 105,607.28**, que representa un 4.49% del monto contractual original, lo cual está por debajo del límite del 15% establecido en la normativa.

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCIÓN	
		ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,350,068.12	S/ 266,951.45	S/ 161,344.17
MONTO NETO ACUMULADO		S/ 105,607.28	
% INCIDENCIA		11.36%	6.87%
% INCIDENCIA ACUMULADO		11.36%	4.49%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad; así como, de la información técnica que remite y del contenido de la misma; así como, por los demás documentos y/o informes que forma parte del expediente; asimismo, es directamente responsable del sustento técnico justificatorio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cumplimiento de los alcances de la presente resolución y otros que correspondan conforme a sus propias atribuciones a fin del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación al contratista y supervisor de obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional de la página web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Econ. **Edwar F. Zapana Teves**
GERENTE MUNICIPAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY